



RESOLUCION No. DESAJMER24-7782  
13 de junio de 2024

*Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo del derecho petición con radicado No. CD. 12270 del 2 de abril de 2024*

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en atención a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

La Ley 1755 de 2015 la cual regula el Derecho Fundamental de Petición, en el artículo 17 dispone:

*“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

El 2 de abril de 2024 radicado No. CD.12270, se recibió solicitud de liquidación definitiva de prestaciones sociales, de parte del señor Darlin Orley Giraldo Giraldo [dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co) con destino al Grupo de Asuntos Laborales, el 8 de abril de 2024, el Grupo de Asuntos Laborales requirió al peticionario mediante correo electrónico con el fin de complementar la solicitud, para lo cual se anexaron los formatos de solicitud de liquidación definitiva de prestaciones sociales por terminación de la vinculación laboral con la Rama Judicial, con las instrucciones de diligenciamiento y documentos que deben acompañar dicha solicitud, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo requerido:

## Resolución Hoja No. 2

De: Asuntos Laborales Cesantías - Seccional Medellín  
Enviado el: lunes, 8 de abril de 2024 01:46 p. m.  
Para: Darlin Orley Giraldo Giraldo <[dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RE: LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO - pendientes

Buenos días,

Una vez revisados los documentos, remito formatos por favor diligenciar, anexas los siguientes documentos en amarillo pendientes para continuar con el trámite de liquidación definitiva:

1. Resolución de aceptación de renuncia o certificado hasta la fecha laborada por el titular del despacho.
2. Paz y Salvo del Inventario para funcionarios y empleados (el cual debe de ser expedido por el nominador del despacho y **debe de ser llevado al almacén 2 piso para que le expidan el certificado de Paz y Salvo**)
3. Fotocopia Cédula de ciudadanía al 150%.
4. **El certificado de la cuenta de la entidad bancaria.**
5. **Formatos adjuntos, incluido el formato de declaración de bienes y rentas por retiro de conformidad con el Acuerdo 9294 del 2012.**
6. **Soporte de entrega del Carné en la oficina de Asuntos Laborales Piso 4 Oficina Talento Humano (Por Pérdida del mismo presentar denuncia).**

USAR EL CORREO PERSONAL para radicar la solicitud.

Para finalizar tenga en cuenta que según el siguiente decreto, los términos de ley para el reconocimiento de las prestaciones es:

**Decreto Ley 1045 de 1978 ARTÍCULO 49. De las solicitudes y decisiones sobre prestaciones.** Las entidades recibirán las solicitudes de prestaciones sociales con sujeción estricta al orden en que sean presentadas, sin que en ningún caso puedan concederse prestaciones en su trámite adoptarán mediante providencias que se notificarán en la forma prevista en el Decreto 2733 de 1959.

Las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales deberán ser reconocidas y pagadas dentro de los 90 días siguientes a su retiro.

Feliz día,



Ana María Giraldo Ríos  
Asistente Administrativo  
Asuntos Laborales  
Seccional Antioquia-Chocó

Teléfono: +57-4 232 85 25  
Cra. 52 42-73 Piso 26 Of. 2614 Medellín-Antioquia  
Ext.1121

Dicho requerimiento fue reiterado el 24 de abril y el 24 de mayo de 2024, sin recibir respuesta alguna:

De: Asuntos Laborales Cesantías - Seccional Medellín  
Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2024 04:59 p. m.  
Para: Darlin Orley Giraldo Giraldo <[dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO - pendientes

Buenos días Respetada Señor Darlin,

De acuerdo a la trazabilidad del correo envío nuevamente los formatos de solicitud definitiva de prestaciones sociales, con el fin de que me los remita diligenciados y con los documentos

1. Resolución de aceptación de renuncia o certificado hasta la fecha laborada, expedida por el nominador.
2. Paz y Salvo del Inventario para funcionarios y empleados (el cual debe de ser expedido por el nominador del despacho y debe de ser llevado al almacén 2 piso para que le expidan el certificado de Paz y Salvo)
3. Fotocopia Cédula de ciudadanía al 150%.
4. El certificado de la cuenta de la entidad bancaria (opcional, puesto que este sirve para soportar el formato beneficiario cuenta).
5. Formatos adjuntos, incluido el formato de declaración de bienes y rentas por retiro de conformidad con el Acuerdo 9294 del 2012.
6. Entregar el Carné en la oficina de Asuntos Laborales Piso 4 Oficina Talento Humano (Por Pérdida del mismo presentar denuncia).

Espero su comprensión ante nuestra insistencia frente al envío completo de la solicitud, lo cual tiene como finalidad única atender su petición de liquidación definitiva de prestaciones sociales. La caracterización del proceso de Gestión Humana del sistema de gestión de calidad SICGMA, por lo que es imperativo cumplir con los requisitos necesarios para la liquidación y pago de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales de las entidades públicas. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-humana>

Finalmente, de manera informativa transcribo la norma que reglamenta los términos de ley para el reconocimiento de las prestaciones:

**Decreto Ley 1045 de 1978 ARTÍCULO 49. De las solicitudes y decisiones sobre prestaciones.** Las entidades recibirán las solicitudes de prestaciones sociales con sujeción estricta al orden en que sean presentadas, sin que en ningún caso puedan concederse prestaciones en su trámite adoptarán mediante providencias que se notificarán en la forma prevista en el Decreto 2733 de 1959. Las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales de las entidades públicas deberán ser reconocidas y pagadas dentro de los 90 días siguientes a su retiro.

Cordialmente,



Ana María Giraldo Ríos  
Asistente Administrativo  
Asuntos Laborales  
Seccional Antioquia-Chocó

Teléfono: +57-4 232 85 25  
Cra. 52 42-73 Piso 26 Of. 2614 Medellín-Antioquia  
Ext.1121

En la última instancia de contacto vía telefónica informándole y se solicitó el correo del correo personal para notificarlo por tercera vez:

De: Asuntos Laborales Cesantías - Antioquia - Medellín  
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 09:58 a. m.  
Para: Darlin Orley Giraldo Giraldo <[dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dgiraldg@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RE: LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO - pendientes

Buenos días,

Por favor enviar la información solicitada de acuerdo a la trazabilidad del correo en un término de 10 días hábiles o en su defecto la solicitud de liquidación definitiva queda ANULADA por incumpliendo de los requisitos.

Quedo atenta,

Feliz día,



Ana María Giraldo Ríos  
Asistente Administrativo  
Asuntos Laborales  
Seccional Antioquia-Chocó

Teléfono: +57-4 232 85 25  
Cra. 52 42-73 Piso 26 Of. 2614 Medellín-Antioquia  
Ext.1121

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del derecho de petición relacionado con solicitud de liquidación definitiva de prestaciones sociales radicado No. CD.12270 del 2 de abril de 2024.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición relacionado con solicitud de liquidación definitiva de prestaciones sociales radicado No. CD.12270 del 2 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y, en consecuencia, ordenar su archivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por aviso al señor DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380302, manifestándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, el que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los artículos 17, de la Ley 1755 de 2015 y 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín - Antioquia, a los 14 días de junio del 2024

**ROSA AMELIA MORENO ORREGO**  
Directora

Resolución Hoja No. 4

AMGR